

## OTRAS PUBLICACIONES OFICIALES APARECIDAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1979

DECRETO NUMERO: 985 del PODER EJECUTIVO, de fecha 30 de junio de 1979, que declara de Duelo Oficial, con motivo del fallecimiento de Monseñor Eliso Pérez Sánchez, Vicario General de la Arquidiócesis de Santo Domingo, los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del año 1979.

(El Nacional de Ahora – 1ro. de julio de 1979 – Pág. 10).

AVISO de la SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, sin fecha, sobre la puesta en vigencia de disposiciones legales y el establecimiento de medidas de control, respecto de la colocación de casilleros para el depósito de la correspondencia, en ciertos edificios y residencias.

(Ultima Hora – 3 de julio de 1979 – Pág. 7; El Caribe – 3 de julio de 1979 – Pág. 16; El Nacional de Ahora – 3 y 4 de julio de 1979 – Págs. 7 y 5 respectivamente; El Sol – 4 de julio de 1979 – Pág. 10).

COMUNICADO DE LA DIRECCION GENERAL FORESTAL, de fecha 3 de julio de 1979, mediante el cual participa que, a partir de la fecha, todas las industrias, especialmente las panaderías, que utilizan la leña como combustible, deben dirigirse a las oficinas de foresta, en su jurisdicción respectiva, con el fin de obtener una autorización oficial específica para justificar el suministro de la leña.

(Ultima Hora – 3 de Julio de 1979 – Pág. 13; El Caribe – 3 de julio de 1979 – Pág. 2; El Sol – 3 de julio de 1979 – Pág. 11 y La Noticia – 3 de julio de 1979 – Pág. 23).

RESOLUCION No. 7/79 de la SUPERITENDENCIA DE SEGUROS, de fecha 2 de julio de 1979, que autoriza “la Cesión de la Cartera de Seguro de Vida incluyendo a sus reservas técnicas y matemáticas de la Citizens Standard Life Company y/o Citizens Insurance Company of America, de Texas, E U A, a la Citizens is Standard Life Insurance Company Dominicana, S.A. (CITIZENS)”. Dispone también que “la fianza prestada por el Asegurador cedente quedará como garantía solidaria de los contratos cedidos y la Superintendencia no autorizará su devolución mientras existan dentro de la Cartera cedida, contratos de Seguros vigentes”.

(Listín Diario – 4 de julio de 1979 – Pág. 2)

RESOLUCION No. 29/79 del AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, de fecha 23 de mayo de 1979, que modifica el artículo primero de la Resolución No. 11/78, del 11 de octubre de 1978, para establecer “un impuesto de veinticinco pesos (RD\$25.00) anuales por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado” de “los letreros lumínicos cuyas letras esten formadas por bombillas eléctricas, los compuestos por tubos de neón fluorescentes; los fabricados con flexiglas; los de cristal iluminados con bombillas; los de materiales plásticos o de cualquier otro material, que estén colocados en los muros, paredes o azoteas de los postes de propiedad privada o en otros sitios similares dentro de la jurisdicción del Distrito Nacional; que estén colocados en la actualidad, así como

que se coloquen en el futuro.” Modifica también el numeral uno (1) de la Resolución No. 15/78, del 8 de noviembre de 1978, al establecer que “de acuerdo con el artículo primero de la Resolución, se considerarán de categoría “A” y pagarán Veinticinco Pesos (RD\$25.00) por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado los anuncios, muestras o carteles que estén pintados o impresos en papel, tela, madera, latón u otro material cualquiera”. (Entiéndase vallas)”. Dispone también que “ningún anuncio, muestra o cartel cualquiera que fuera su tamaño, pagará menos de Cien Pesos (RD\$100.00) anuales” y que “el cobro de los impuestos establecidos por la presente Resolución así como las sanciones a la violación de la misma, estarán regidos por la Ordenanza No. 39/47, del 21 de octubre de 1947 y sus modificaciones”.

(Listín Diario – 5 de julio de 1979 – Pág. 4; Ultima Hora – 4 de julio de 1979 – Pág. 12).

RESOLUCION No. 30/79, del AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, de fecha 23 de mayo de 1979, que prohíbe “la instalación de escaparates, mesas o buhonerías en las vías públicas, calles, avenidas, parques, plazas o cualquier otro sitio público en la ciudad de Santo Domingo, sin la autorización de la Dirección General de Planeamiento Urbano” y dicta medidas relativas a dicha autorización. Establece además la tarifa de valores a pagar por el permiso de instalación de dichos escaparates, mesas o buhonerías, así como las sanciones que se aplicarán en caso de violación de la Resolución.

(El Nacional de Ahora – 5 de julio de 1979 – Pág. 14; El Sol – 5 de julio de 1979 – Pág. 19).

RESOLUCION NUM. 38/79 del AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, de fecha 27 de junio de 1979, que prohíbe “la iniciación de trabajos de construcción, reparación, apertura de zanjas o cualquier otro trabajo en las vías públicas de la Ciudad de Santo Domingo y en las poblaciones del Distrito Nacional, sin la previa autorización de la Dirección de Transporte y Tránsito Urbano del Distrito Nacional” y dicta otras disposiciones en relación con dicha medida.

(El Caribe – 12 de julio de 1979 – Pág. 2; Listín Diario – 12 de julio de 1979 – Pág. 4).

RESOLUCION No. 7 (CA) de la Comisión Reguladora del Algodón y sus Derivados, de fecha 9 de julio de 1979, que en cuanto al permiso previo de dicha comisión para la solicitud de cartas de crédito al Banco Central, suspende dicho requisito para “la importación de las hilazas a partir de los títulos 24/1, inclusive, hacia arriba” y restablece ese requisito para “la importación de los hilos de coser título del 52 hacia abajo, en 2 ó más cabos”; y dispone que “para retirar de las Aduanas de la República las importaciones de hilazas... los interesados deberán obtener la autorización previa de la comisión”.

(El caribe – 25 de julio de 1979 – Pág. 18; El Sol – 25 de julio de 1979, Pág. 13).

RESOLUCION NUM. 28/79 del SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO, de fecha 25 de julio de 1979, que “autoriza a los establecimientos comerciales, a que realicen actividades frente al público el sábado 28 de julio de 1979, después de las 12:00 M., en

horas de la tarde, con su personal ordinario y el domingo 29 de julio de 1979, hasta las 12 meridiano, con motivo del Día de los Padres y dicta otras disposiciones en relación con dicha medida.

(Listín Diario – 27 de julio de 1979 – Pág. 8-C; El Sol – 27 de julio de 1979 – Pág. 19).

DECRETO NUMERO 1051 del PODER EJECUTIVO, de fecha 30 de julio de 1979, que “declara de interés nacional el ahorro de energía”, e “invita a la prensa radial, escrita y televisada y a los sectores de la industria, del comercio, la banca, clubes y organizaciones de servicios y al pueblo dominicano en general a emprender campañas de concientización destinadas a racionalizar el uso de combustibles.”

(Listín Diario – 31 de julio de 1979 – Pág. 12).

DECRETO NUMERO 1054 del PODER EJECUTIVO, de fecha 30 de julio de 1979, que “establece un plan de austeridad energética en los distintos departamentos de la Administración Pública y en los Organismos autónomos del Estado”, y establece disposiciones relacionadas con dicha medida.

(El Sol – 31 de julio de 1979 – Pág. 34).

AVISO de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, sin fecha, mediante el cual “se avisa al público en general que en vista del cumplimiento de las formalidades requeridas al efecto, se hace efectiva a partir de la fecha, la Resolución No. 2-79, del 9 de enero de 1979, que autoriza a la Citizens Standard Life Insurance Dominicana, S. A. (CITIZENS), a operar el negocio de Seguro de Vida en todo el territorio nacional.

(Listín Diario – 4 de julio de 1979 – Pág. 2).